

Don Manuel Martínez Domene , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serón (Almería)

HACE SABER: que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. número 168 de fecha 01/09/2022), y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, queda automáticamente elevado a definitivo la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas para el blanqueo y mejora de fachada en el municipio de Serón.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente ordenanza es definir la cuantía y condiciones necesarias, así como regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas directas consistentes en subvenciones a fondo perdido, para el blanqueo de fachadas de los edificios sitos en el municipio de Serón.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas o jurídicas, propietarias o arrendatarias del inmueble sobre el que se propone la actuación, y los representantes legales de comunidades de vecinos de cualquier edificio existente (o la totalidad de los propietarios en caso de que no exista comunidad constituida); sea de uso residencial o no; enclavado dentro del ámbito de actuación definido por esta ordenanza y siempre con las siguientes condiciones:

- En los edificios plurifamiliares debe haber acuerdo de la mayoría de los propietarios.
- Si es una vivienda arrendada, el arrendatario deberá contar con la autorización del propietario del inmueble.

No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas personas físicas o jurídicas que tengan deudas con el Ayuntamiento de Serón, o que se encuentren en cualquier otro de los supuestos de prohibición previstos por la Ley.

En el caso de que alguno de los propietarios que integren una comunidad (esté constituida o no la comunidad) no esté de acuerdo o no reúna los requisitos para ser beneficiario, la parte de ayuda que le corresponda se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad.

- Destinar el importe de las ayudas económicas en su integridad a la finalidad a la que van dirigidas.
- Cumplir los plazos de ejecución de las obras establecidos.
- Las comunidades de propietarios de un edificio tendrán que acordar la petición de dicha ayuda.
- Si el inmueble está arrendado, el arrendatario deberá contar con la autorización del propietario.
- Aportar, en su caso, la documentación que pueda serle requerida, atenerse a las observaciones y requerimientos que de forma razonada se les efectúe, y facilitar la inspección de las obras.

Artículo 4. Condiciones que deben reunir los inmuebles

Podrán solicitarse las ayudas reguladas en esta Ordenanza para pintura de fachadas exteriores y medianeras vistas, los inmuebles que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar situado en el municipio de Serón.
- No estar incurso en ningún expediente de infracción urbanística.

Artículo 5. Importe de las ayudas y presupuesto subvencionable

El Ayuntamiento de Serón subvencionará las actuaciones de blanqueo de fachadas anteriormente descritas en las siguientes cuantías:

- Para edificaciones que estuvieran previamente pintadas en blanco: 2 €/m², sin deducir huecos, con un máximo de 250 € por beneficiario.
- Para edificaciones que estuvieran previamente pintadas en otro color: 2,5 €/m², sin deducir huecos, con un máximo de 300 € por beneficiario.

Artículo 6. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas

Cuando la cuantía de las ayudas económicas solicitadas supere los recursos presupuestarios previstos para esta convocatoria las solicitudes se relacionarán por orden de presentación y se satisfarán en la siguiente anualidad.

Artículo 7. Consignación presupuestaria

Se dotará a la concesión de estas subvenciones la cantidad contemplada para tal fin dentro del presupuesto municipal del presente ejercicio con cargo a la partida denominada Actuaciones de blanqueo en fachadas

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

Concedida una subvención con arreglo a esta ordenanza, no se podrá solicitar una nueva subvención para la misma finalidad, durante un periodo de tiempo de tres años, a contar desde la resolución de la concesión.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Ayuntamiento de Serón, desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 08:00 a 15:00 horas, mediante modelo de solicitud anexa a esta ordenanza. El plazo de solicitud estará abierto mientras exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Documentación a aportar con la solicitud

Los interesados, además de cumplimentar el impreso de solicitud anexo a esta ordenanza, deberán aportar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante. En caso de edificios plurifamiliares, DNI de la mayoría de los propietarios del edificio y, en caso de estar constituida como tal, CIF de la comunidad de propietarios.
- Acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se autorice la ejecución del blanqueo de fachada y la solicitud de subvención en su caso. Si la comunidad no está constituida deberá presentar autorización la mayoría de los propietarios.
- Autorización del propietario del inmueble en caso de arrendamiento.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de reunir todos los requisitos establecidos en la ordenanza y aceptación de la misma.
- Compromiso de ejecución de cada uno de los beneficiarios de las actuaciones de blanqueo y mejora de fachada para la que se otorga la ayuda en el plazo establecido en la ordenanza.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de la subvención de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en la Ley y el Reglamento de Subvenciones.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de no tener deudas con el Ayuntamiento de Serón o autorización para que dichos datos sean consultados por los tramitadores del expediente.
- Declaración de cada uno de los beneficiarios de no estar incurso en ningún expediente de infracción urbanística.
- Datos bancarios para el abono de la subvención

Artículo 11. Tramitación y resolución de solicitudes

La Junta de Gobierno Local con el asesoramiento de los técnicos municipales de urbanismo, una vez revisados los expedientes y realizada la visita de inspección previa por éstos, aprobará las solicitudes favorables en la que constarán los datos del beneficiario, el inmueble en el que se van a llevar a cabo la actuación y la subvención concedida.

La subvención se concederá en base a la medición que realicen los técnicos municipales de la superficie de actuación.

A su vez, Conforme se constate el cumplimiento de las condiciones se aprobarán las solicitudes que serán notificadas a los beneficiarios.

Las solicitudes que no cumplan las condiciones exigidas serán desestimadas, otorgándose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones o aportación de documentación complementaria.

Serán causas de exclusión:

- Que el inmueble no requiera llevar a cabo la actuación subvencionable.
- Estar incurso el beneficiario en alguna de las causas de exclusión recogidas en la Ley o el Reglamento de Subvenciones.
- Tener deudas el beneficiario con el Ayuntamiento de Serón.
- No presentar la documentación completa. En este caso, se especificará la documentación necesaria para completar el expediente.
- Haber empezado las obras para las que se solicita la subvención antes de la visita de inspección previa

La notificación de la resolución se realizará en la dirección indicada en el formulario de solicitud y se otorgará un plazo de diez días para la presentación de alegaciones o aportación de documentación complementaria.

Vistas las alegaciones y la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local acordará la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

La lista de subvenciones concedidas se ordenará siguiendo el orden de solicitud.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las edificaciones que hayan sido pintadas de blanco con posterioridad al mes de abril de 2022 y con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza podrán solicitar la subvención con carácter retroactivo siempre que puedan demostrar por cualquier medio válido la ejecución de la actuación.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanza de circulación. Podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Serón a 25 de octubre de 2022
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Martínez Domene